

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

<b>1. OBJETIVO</b>
<p>Establecer el procedimiento para el manejo de individuos vivos transportados por vía aérea en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Eldorado de Bogotá, en concordancia con las disposiciones Nacionales e Internacionales en la materia.</p>

<b>2. ALCANCE.</b>
<p>El presente documento aplica para el manejo de Individuos vivos domésticos y silvestres declarados como equipaje y transportados por vía aérea en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional El dorado, incluidos aquellos especímenes en tránsito o conexión nacional e internacional.</p> <p>Así mismo sobre: Pasajeros, propietarios, tenedores o transportistas, los Explotadores de Aeronaves (Aerolíneas), Empresas prestadoras del servicio en tierra (Ground handling), Operadores del Sistema de Manejo y Escaneo de Equipaje, Personal de Operaciones y de Seguridad Aeroportuaria de OPAIN S.A., Empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad a los explotadores de Aeronaves, Secretaria Distrital de Ambiente, ICA, Autoridad Aeronáutica Policía Antinarcóticos, DIAN y Policía Fiscal y Aduanera y todos aquellos Entes que en el futuro ejercieren las funciones de cualquiera de las Entidades mencionadas. Este procedimiento inicia en el momento que el pasajero reporto el individuo vivo al personal de la aerolínea y finaliza en el momento que la aerolínea lo ha recibido para ingresarlo a las bodegas del avión.</p>

<b>3. DEFINICIONES.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Aerolínea (línea aérea)</u>: empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público.</li> <li>• <u>Aeronave</u>: toda máquina que puede sustentarse y desplazarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra y que sea apta para transportar pesos útiles (personas o cosas).</li> <li>• <u>Aeropuerto internacional</u>: todo aeropuerto que cuenta con facilidades adecuadas al tráfico aéreo internacional, y que el Estado Contratante en cuyo territorio está situado, designa como aeropuerto de entrada o salida para el tránsito aéreo internacional; en el cual se llevan a cabo trámites de aduana, migración, sanidad, cuarentena agrícola y demás</li> </ul>

	NOMBRE	CARGO	FECHA
<b>ELABORO</b>	Luis Alfredo Bernal	Jefe BHS	Diciembre 2016
<b>REVISO</b>	Paola Andrea Virguez Yepes	Directora de Mantenimiento	Diciembre 2016
<b>APROBÓ</b>	Carlos Fernando Ortiz	Gerente de Ingeniería y Mantenimiento	Diciembre 2016

## GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

### PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE



CODIGO: BHS-PR-0007

VERSIÓN 4.0

procedimientos zoófito zoófito-sanitarios similares requeridos.

- Autoridad aeronáutica: Por "autoridad aeronáutica" se entiende el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil o la entidad que en el futuro asuma las funciones que actualmente desempeña dicha Jefatura.
- Bandas: Sistema de líneas mecánicas de transporte de equipajes.
- BHS: Sistema de Manejo de equipajes
- CCO: Centro de control de operaciones
- Elementos de bioseguridad: Elementos de protección personal que permiten el manejo adecuado de plantas u otros individuos vivos que van a ser desplazados por vía aérea, esto con el fin de evitar el riesgo de transmisión de enfermedades.
- Equipaje de transferencia entre explotadores de aeronaves: aquel que por su peso y dimensiones características no puede ser ingresado por las líneas del sistema.
- Equipaje Fuera de Dimensión (OOG): La expresión OOG (Out of Gauge) indica aquel equipaje que, por sus accesorios, peso o dimensiones, se encuentra fuera de las medidas mínimas y máximas para su tratamiento a través del Sistema de Manejo de Equipajes.
- Explotador de aeródromo: Persona natural o jurídica, que opera legítimamente un aeródromo a título de propiedad o en virtud de un contrato mediante al cual se le ha transferido legítimamente dicha calidad, figurando en uno u otro caso inscrita como tal el registro aeronáutico. Se presume explotador al dueño de las instalaciones equipos o servicios que constituyen el aeródromo a menos que haya cedido la explotación por documento inscrito en el Registro.
- Fauna: conjunto de animales que habitan en determinado territorio. A los efectos de las colisiones con aeronaves, cualquier animal terrestre, fundamentalmente mamíferos y aves, ya bien sea animales silvestres, como domésticos que se encuentran fuera del control de sus propietarios.
- Fauna domestica: animales pertenecientes a especies que han sido objeto de cría, levante regular o mejoramiento genético. Para su movilización nacional NO REQUIEREN PERMISOS AMBIENTALES
- Fauna exótica silvestre: todas aquellas especies cuyo origen y evolución están por fuera de los límites físicos del territorio patrio y para tal efecto puede ser silvestre o doméstica.
- Fauna silvestre: se denomina al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que NO han sido objeto de domesticación, mejoramiento

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

genético, cría regular o que hayan regresado a su estado salvaje.

- Kenel: Caja de medidas estándar diseñada para el transporte por vía aérea de animales vivos.
- Make Up (MU): Carrusel de acumulación de equipaje de salida, clasificado para su cargue.

Nota: Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, son expedidos por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas en los Artículos 47 y 48 de la Ley 105 de 1993, Artículo 5º Numerales 5 y 10, 8º Numeral 3 del Decreto 2724 de 1993, Art. 68 de Ley 336 de 1996 y Artículo 1782 del Código de Comercio. El RAC se expide por medio de la Resolución No. 2050 de 1974 y desde entonces ha sido objeto de múltiples reformas que recogen en su contexto las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional "OACI" y que son aplicables en el campo interno

#### 4. **NORMATIVIDAD APLICABLE**

- OACI (Anexo 17): - 4.5.1.
- RAC Resolución 01624 del 13 de Abril de 2007 (Capitulo XIII)
- OACI Documento 8973/7. *Animales transportados como equipaje*

#### 5. **DISPOSICIONES GENERALES**

##### 5.1. **PUNTOS IMPORTANTES EN EL PROCEDIMIENTO**

Son principios aplicables al transporte de individuos vivos en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Eldorado:

- El bienestar animal.
- La seguridad de las operaciones aéreas prima sobre el transporte de individuos vivos, asimismo este transporte prima sobre aquel ejercido sobre mercancías.
- El cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales para el transporte de animales, plantas u otros individuos vivos por vía aérea.
- El mantener condiciones de higiene y vigilancia sobre el sistema de manejo de equipajes.
- El presente documento solo aplica al transporte de individuos vivos acompañados; en caso

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

de no ser así, estos se transportaran como carga, actividad sobre la cual aplican otros procedimientos.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Son disposiciones generales aplicables al manejo de individuos que ingresan o salen de la terminal aérea de pasajeros:

- Ningún individuo vivo sujeto al transporte aéreo como equipaje, ingresará al sistema de bandas de la terminal Internacional, ni pasará por sistema de rayos X. Para la movilización de los especímenes que salen o entran al Aeropuerto Internacional Eldorado, se hará uso del subsistema de equipaje sobredimensionado. En este el explotador de aeronaves vigilará y supervisará constantemente al individuo, proporcionando condiciones controladas. El explotador de aeródromo o quien este designe supervisará este proceso.
- Los explotadores de aeronaves y las compañías de servicio en tierra designarán aun responsable del manejo de individuos vivos, quien deberá tener a su disposición (y/o su personal a cargo) elementos de bioseguridad según la especie a transportar, carritos, montacargas o estivas para el manejo de los contenedores, un sistema de identificación y registro de los individuos transportados y comunicación directa con el operador del aeropuerto en caso de extravío, huida o ataque de un animal bajo su custodia.
- Una vez el individuo sea entregado a la aerolínea esta se hará responsable del manejo, bienestar y salubridad del individuo, incluyendo su correcto traslado dentro de las instalaciones aeroportuarias, y almacenamiento transitorio.
- Animales en fuga o alterados, podrán ser controlados por el operador de aeropuerto utilizando dispositivos especializados, toda vez que estos representen un riesgo para la operación de aeronaves o la seguridad. La notificación del evento a través del CCO es obligatoria y es responsabilidad de la aerolínea.
- Los individuos vivos no declarados, así como aquellos con potencial de riesgo biológico, infeccioso o patógeno serán transportados como mercancía peligrosa de acuerdo a lo establecido por el operador de aeropuerto, el RAC 10 y el DOC 9284 de OACI.

## **TRANSPORTE DE INDIVIDUOS DESDE LA TERMINAL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO**

La tenencia de todo individuo vivo que sea ingresado al Aeropuerto con la intención de ser transportado por vía aérea será responsabilidad de su propietario, tenedor y/o trasportista, quien deberá informarse previamente y dar cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales para su movilización dentro y fuera del territorio Colombiano. Específicamente para el caso Colombiano aplican todas las disposiciones vigentes emitidas por las autoridades delegadas en la materia, las cuales deberán ser acatadas por el pasajero y supervisadas por la

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
<b>CODIGO: BHS-PR-0007</b>	<b>VERSIÓN 4.0</b>	

aerolínea. La aerolínea tendrá potestad para aceptar transportar o no a los individuos, de acuerdo a sus procedimientos internos, especialmente cuando se trata de animales o plantas silvestres.

Mientras un individuo vivo permanezca en las instalaciones aeroportuarias lado tierra, se garantizará en todo momento su contención a través de correas o sujetadores; de preferencia se solicitará a los pasajeros mantener a los individuos al interior de guacales o contenedores. Los inspectores de aeropuerto en toda ocasión podrán hacer control y supervisión sobre este aspecto, solicitando a los pasajeros poner a los animales al interior de los guacales o contenedores, en el caso que estos presenten comportamientos que pongan en riesgo la seguridad o que vayan en contra de la higiene y aseo de la terminal.

Será deber del pasajero que transporte un individuo vivo ya sea en calidad de propietario o tenedor, el declarar ante la aerolínea y demás autoridades competentes, la intención de movilizarlo, indicando especie o raza, estado de salud e itinerario a completar, allegando la documentación requerida para su transporte dentro del territorio colombiano y hacia otros países de destino. De acuerdo a la naturaleza silvestre o doméstica de la especie, el número de individuos, y el itinerario, la documentación e inspecciones requeridas podrán variar (especialmente en lo referente a movilización, comercio de individuos silvestres y medidas de sanidad) motivo por el cual se requiere hacer una revisión y actualización constante de los procedimientos, considerando de manera especial las comunicaciones emitidas por el ICA, la Autoridad Ambiental o las entidades que asuman sus funciones. En caso de haber discrepancias o dudas frente a las condiciones y permisos de movilización de individuos silvestres, pasajeros, aerolíneas y supervisores del operador de aeropuerto, podrán contactar a la Secretaria Distrital de Ambiente en las oficinas de enlace del aeropuerto para dirimir dichas situaciones.

El pasajero proveerá los medios apropiados para el transporte a través de contenedores suministrados por el mismo, que den cumplimiento a la normativa. Debido a que la aerolínea deberá garantizar la seguridad del vuelo y del espécimen, podrá abstenerse de transportar el individuo, solicitar cambios en los contenedores y/o suministrar los propios durante el itinerario. Según la política de la empresa y en algunos casos, el pasajero podrá solicitar a la aerolínea un contenedor para transportar individuos especialmente domésticos.

La aerolínea a través de sus empleados encargados y/o designados en el área de Check-in como mínimo verificará y hará cumplir las siguientes condiciones de embarque:

1. Relativas a la documentación: Verificar el cumplimiento de los requisitos de aduana y tránsito, certificados sanitarios, guías de movilización, certificados veterinarios ICA y demás vigentes. De ninguna manera se permitirá el transporte por vía aérea de individuos que no cuenten con los permisos pertinentes.

Relativas al contenedor: la aerolínea garantizará cumplimiento de las disposiciones de la IATA, CITES y ATTA, que definen entre otras las dimensiones del contenedor, los materiales y la compartimentación del individuo al interior del mismo, de acuerdo a la especie, transporte

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

individual o grupal, a la aeronave en que será transportado y la duración de su vuelo; reviste especial importancia garantizar las medidas especiales de manejo y transporte cuando se trata de animales o plantas silvestres, y más aun de especies amenazadas que se encuentren en la versión más actualizada de la lista CITES. En el caso que el contenedor que el pasajero suministre no cumpla con las disposiciones para el transporte por vía aérea, será potestad de la aerolínea proporcionar uno en regla o abstenerse de prestar el servicio.

2. Relativas a la seguridad: el encargado y/o designado de la aerolínea verificará el buen estado del contenedor, el cual debe estar constituido de materiales sólidos y regulares, que carezcan de salientes o apéndices cortantes que puedan dañar a las personas y a la infraestructura aeroportuaria, con un diseño que permita la estabilidad y que contenga cierres para evitar la fuga o escape del animal.

En el caso de los cierres, se recomienda a las aerolíneas como medida de seguridad operacional, instalaran dispositivos adicionales como sunchos o amarres propios, en consideración a los documentos LAR vigentes.

*Etiquetas:* en el área de Check-in, la aerolínea suministrará todas las etiquetas requeridas para la identificación del individuo vivo y la adopción de medidas para su adecuado manejo, asegurando, como mínimo el cumplimiento de las siguientes etiquetas para especímenes en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Eldorado:

- Etiqueta LAR Transporte de individuo vivo
- Iconografía de clase o especie
- "Este lado arriba"
- De precaución por ejemplo: animal venenoso, ponzoñoso, agresivo, animales con cría.

1. Relativas a la higiene: verificar que el contenedor se encuentre en buenas condiciones de aseo, que no presente fugas o infiltraciones. Al momento de recibir el animal, el contenedor estará libre de líquidos para la hidratación, concentrados o comidas así como virutas u otros materiales orgánicos. Estos serán puestos en el área dispuesta por la Aerolínea para almacenamiento transitorio o en la bodega de la aeronave.
2. Relativas a la naturaleza del individuo: virus, bacterias, protistas, hongos u otros individuos con potencial patógeno serán transportados como mercancías peligrosas. Invertebrados, vertebrados y plantas serán manejados de acuerdo a su clasificación como domésticos y silvestres y su estado de amenaza CITES.

Una vez el pasajero se presente con el animal en uno de los counter a cargo de la aerolínea, esta deberá comunicarse con el supervisor de turno del Operador del Sistema de Escaneo. Al finalizar el procedimiento de recepción de pasajeros y equipajes, la aerolínea suministrara el Bag

## GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

### PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE



CODIGO: BHS-PR-0007

VERSIÓN 4.0

tag, enviara relación de los individuos transportados y los contactos de propietarios tenedores al supervisor seguridad de turno del sistema de equipajes. En caso de mascotas o animales domésticos se proporcionarán placas o identificadores con el nombre del animal, propietario, teléfono, logotipo de la aerolínea y numero del vuelo, que en caso de pérdida o huida permitan identificarlo y entregarlo a sus responsables o propietarios.

Todos los contenedores de animales vivos serán manejados a través del sistema de equipaje sobredimensionado, para lo cual el pasajero y un encargado de la aerolínea se desplazaran hasta el punto habilitado, llevando consigo el contenedor y el espécimen. Para dar cumplimiento a lo establecido en el documento OACI 8973, el contenedor que transporta el animal será revisado a través del sistema de detección de rayos X (sin el animal adentro). En el caso que se manejen mascotas o animales silvestres agresivos, con crías o en grupo, se evitará sacar al (los) individuo(s) de su jaula o contenedor, situación en la que se efectuara la inspección del contenedor solamente con el detector de trazas.

Es imperativo que el propietario, tenedor o transportista acompañe en este proceso al encargado de la aerolínea y de seguridad del aeropuerto, para brindar el mayor bienestar al espécimen, tranquilizándolo (cuando sea el caso) y con la disponibilidad de suministrar información específica en caso de requerirse supervisiones extra por parte de las autoridades aeroportuarias. Al momento de pasar por el escáner, no podrán introducirse otros elementos al mismo, como agua y alimentos.

Si el escaneo resulta positivo el personal de escaneo de equipaje dará inicio al protocolo acordado para este tipo de situaciones, con el concurso de las Autoridades Aeroportuarias.

Si el escaneo resulta negativo, se trasladará al individuo dentro de su contenedor al ascensor de equipaje sobredimensionado. El supervisor del sistema de equipajes, dará prioridad a la movilización de los individuos vivos, preferentemente de manera segregada, evitando el contacto con animales, objetos o sustancias que puedan ocasionar deterioro de la salud como materiales radioactivos, explosivos, etc, de acuerdo a lo definido en la regulación IATA vigente.

Una vez en el área de clasificación de equipaje make-up, de ser necesario, los contenedores se almacenaran de forma transitoria en un espacio delimitado especialmente para que estos permanezcan alejados de otros embarques, productos alimenticios o mercancías peligrosas, preferiblemente en condiciones de baja iluminación, y de retrainimiento (alejados de personas que puedan causarles excitación, molestia o angustia). Sin embargo este espacio debe garantizar la inspección visual eventual de los especímenes y condiciones de temperatura, ventilación e higiene óptimas. Cuando no se requiera almacenamiento transitorio, el individuo deberá ser transportado de manera prioritaria a la bodega de la aeronave. La manipulación de estos elementos y animales será restringida.

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

### ***MANEJO DE INDIVIDUOS EN EL LADO AIRE***

Para el manejo de individuos vivos en el área de movimiento de aeronaves, los explotadores de aeronaves así como las empresas de servicio en tierra tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad operacional y el bienestar animal. Como mínimo:

- asegurar los contenedores a los vehículos que los movilizan
- adoptar medidas de seguridad adicionales para puertas y contenedores de individuos agresivos, alterados o transportados en grupo (según la especie)
- manipular adecuadamente los receptáculos de acuerdo las indicaciones de las etiquetas y velando siempre por el bienestar animal
- garantizar en todo momento el contacto visual con los especímenes
- transportar segregada mente especímenes agresivos o alterados, así como contenedores que contengan individuos que puedan alterarse por la presencia del otro (ataque, huida)
- evitar exponer los contenedores directamente al sol, el viento, la lluvia o a temperaturas extremas; en el caso de usar cobertores o mantas, asegurarlos de la misma manera al vehículo.
- acatar las normas y las velocidades de conducción en plataforma vigentes

Dados los riesgos que supone la huida y/o escape de un individuo de su contenedor, el operador de aeropuerto contará con medidas de restricción químicas y físicas. El explotador de aeronaves o el servicio en tierra deberán reportar las novedades a través del personal de Operaciones de OPAIN dispuesto en el área, quienes re direccionarán la información al CCO para activar los procedimientos respectivos. Control Fauna de OPAIN o quien haga sus funciones, dispersará y capturará a los individuos, entregándolos a la aerolínea. Como consecuencia del evento se levantarán Reportes de Irregularidad a los responsables del mal manejo de los individuos, bajo el concepto "inadecuado manejo de equipaje".

La aerolínea deberá facilitar un mecanismo de información al cliente, mediante el cual un responsable de la compañía suministre información veraz y en tiempo real, acerca de las novedades del embarque o de los eventos suscitados con la movilización del individuo vivo, al remitente, pasajero, tenedor o transportista. Se recomienda que esta información sea proporcionada en la guía de embarque del animal. Este contacto debe ser referido al operador de aeropuerto, en caso que sea solicitado por los usuarios o necesario al momento de contactar a la aerolínea en caso de pérdida o huida de un espécimen.

**EN PLATAFORMA ESTÁ TERMINANTEMENTE PROHIBIDO ALIMENTAR Y LIBERAR DE SUS**

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

## CONTENEDORES A LOS ESPECÍMENES TRANSPORTADOS.

Antes de cargar la jaula en la bodega de la aeronave, los responsables de los servicios de escala deberán examinar visualmente toda la jaula y confirmar que no ha sido objeto de manipulación indebida

### **TRANSPORTE DE INDIVIDUOS HACIA LA TERMINAL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO**

El explotador de aeronaves se hará responsable de todo individuo vivo, desde el momento que este ingresa al aeropuerto por medio de una aeronave que aterriza, hasta que es entregado al pasajero, propietario, tenedor y/o a la autoridad aeroportuaria.

Una vez verificado el bienestar del individuo, este se evacuará con prioridad de la aeronave y se transportará en vehículos apropiados de acuerdo al volumen, dimensiones y peso del contenedor. Las compañías de servicio en tierra serán responsables de proporcionar vehículos adecuados para la movilización del espécimen por la plataforma, tomando las medidas pertinentes para asegurar el contenedor y evitar caídas y/o fugas inesperadas durante el tránsito.

Los contenedores serán dejados en el área del Make-up donde personal designado del explotador de aeronaves, lo trasladará al punto de entrega de equipaje sobredimensionado de llegadas, donde el pasajero podrá reclamarlo; en caso de abandono de guacal o un volumen de equipajes considerable la aerolínea podrá retirar el kennel, contactando al pasajero para hacer la entrega. El ICA o la dependencia que asuma sus funciones, podrá someter a los ejemplares a un procedimiento de revisión documental y de inspección física, por lo que el pasajero deberá allegar el animal al área destinada para esta autoridad de la Terminal.

El pasajero presentará a la Autoridad Nacional competente, sea el ICA o quien haga sus funciones, la documentación exigida para el ingreso de animales o plantas al país, de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Importación de Animales, Plantas y Productos Agropecuarios vigente de la entidad o el documento que lo remplace.

#### *Inspecciones por parte del operador de aeropuerto*

Cuando los inspectores o supervisores de operaciones del aeropuerto observen situaciones anómalas eventualmente podrán hacer controles sobre los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de requisitos legales de documentación y tránsito nacional (revisión azarosa) Cumplimiento de requisitos de transporte: dimensiones del contenedor, seguridad, higiene, etc (revisión en el detector de trazas y al azar)
- Ubicación del animal en los contenedores y medios de transporte dentro de la Terminal
- Transporte de animales en condiciones óptimas de salud, evitando animales preñados o

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

con crías recién nacidos, animales muy agresivos o sedados.

- Movilización segregada y prioritaria de individuos asignando turnos para el transporte del animal dentro del ascensor de carga.
- Sistema de equipajes libre de materiales y/o residuos líquidos y sólidos, que resulten de la hidratación, limpieza, higiene o alimentación del individuo vivo.
- Condiciones de seguridad e higiene de los contenedores
- Medidas de bioseguridad de los encargados

### **INDIVIDUOS EN TRANSITO O CONEXIÓN**

En el caso de vuelos con conexión, el explotador de aeronaves designará un espacio donde se hará un manejo transitorio del espécimen de acuerdo a las disposiciones IATA y demás vigentes en la materia que incluyan entre otras la hidratación y ventilación del individuo.

### **OTRAS CONSIDERACIONES**

Cada uno de los casos siguientes será regulado bajo las Recomendaciones IATA en vigencia:

- Excepciones al transporte como equipaje facturado.
- Transporte de mascotas en cabina.
- Animales de compañía, en misión humanitaria o de asistencia
- Animales de seguridad transportados

### **EMERGENCIA**

*Control de individuos escapados o agresivos:* El concesionario OPAIN S.A. tendrá, a través de Control Fauna o quien haga sus funciones, la potestad de controlar todos los individuos que puedan representar un riesgo para la operación.

*Líneas de contacto al transportista o pasajero:* Será obligación de los explotadores aéreos suministrar teléfonos de contacto en donde el operador y los pasajeros puedan comunicarse, en caso que se presenten novedades con animales.

*Nota:* La **capacitación y formación** de las áreas y personal involucrado en la implementación del presente procedimiento, se encuentra en los perfiles de cargo, los cuales se ubican actualizados en el Sistema Integrado de Gestión SIGO.

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

<b>6. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS</b>
<p><b>6.1. INFRAESTRUCTURA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oversize 1, 2 y 3</li> </ul> <p><b>6.2. EQUIPOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresoras de bag tag y software para la aplicación.</li> <li>• Equipos de cómputo.</li> <li>• Estaciones de trabajo para análisis de imágenes.</li> <li>• Radios y equipos de comunicación.</li> <li>• Máquina de rayos X Modelo MVT-HR 1000-10001-HR.</li> </ul> <p><b>6.3. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Software de operación y análisis de equipajes de BHS y HBS.</li> </ul>

7. DESCRIPCIÓN			
ID	(QUE) ACTIVIDAD	(QUIEN) RESPONSABLE	REGISTROS
1.	<p><b>REPORTE DE INDIVIDUO VIVO A LA AEROLINEA:</b> El propietario o tenedor del individuo debe notificar la posesión de un individuo vivo y su intención de transportarlo mediante vía aérea. Incluirá su denominación (científica cuando se trate de una especie rara) y demás características relativas a la especie para que el transportador active los procedimientos definidos para su manejo y tránsito.</p>	Pasajeros, transportista.	N/A.

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

2	<p><b>RECEPCION Y VERIFICACION DE DOCUMENTACION POR PARTE DE AEROLINEA:</b> El empleado de la aerolínea o empresa prestadora de servicios en tierra debe activar el procedimiento de su empresa para el transporte de animales incluyendo la supervisión de documentación nacional e internacional, dimensiones del contenedor, disposiciones de bienestar animal y medidas de seguridad.</p>	Representante Aerolínea o Empresa de Servicios en Tierra	N/A.
3	<p><b>GENERACION DE ETIQUETA PARA CONTENEDOR DE INDIVIDUO.</b> El empleado generará una etiqueta de equipaje (bag tag) la cual deberá adherir al contenedor, verificando que el mismo cumpla con las regulaciones de transporte aéreo y este adaptado a la talla del animal.</p>	Representante Aerolínea o Empresa de Servicios en Tierra	Bitácora manual de empresa de seguridad.
4	<p><b>ENVIO DE INDIVIDUO VIVO POR PARTE DE PASAJERO Y EN COMPAÑIA DE PERSONAL DE LA AEROLINEA A PROCESO DE INSPECCION.</b> El representante de la aerolínea o empresa de servicios en tierra deberá indicar y acompañar al pasajero a llevar el animal y su contenedor (Kennel) al Punto de Ingreso de Equipaje Sobre dimensionado, donde un funcionario del Sistema de Escaneo de Equipaje recibirá el animal y su contenedor y validara los datos del Bag Tag en presencia de un Empleado de la Aerolínea o Empresa de Servicios en Tierra.</p>	Representante Aerolínea o Empresa de Servicios en Tierra / Operador Sistema de Escaneo de Equipaje	Bitácora manual de empresa de seguridad.
5	<p><b>REVISION E INSPECCION DEL GUACAL.</b> El contenedor y el animal serán inspeccionados con el detector de trazas y posteriormente se realizara el paso del contenedor por la máquina de rayos x con el fin de descargar cualquier contenido no permitido.</p>	Operador Sistema de Escaneo de Equipaje	Bitácora manual de empresa de seguridad.

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

6.	<p><b>¿EL INDIVIDUO VIVO Y GUACAL SUPERA PROCESO DE INSPECCIÓN?</b></p> <p>Si, continua con actividad numero 9.</p> <p>No, continua con actividad numero 8.</p>	<p>Operador Sistema de Escaneo de Equipaje / Autoridades Aeroportuarias / Dirección Seguridad Aeroportuaria</p>	<p>Bitácora manual de empresa de seguridad.</p>
7.	<p><b>INICIO PLAN DE CONTINGENCIA DEL AEROPUERTO EL DORADO:</b> En caso de sospecha de contaminación de explosivos o narcóticos, se seguirá con los procedimientos establecidos en el plan de contingencia del aeropuerto Eldorado.</p>	<p>Operador Sistema de Escaneo de Equipaje / Autoridades Aeroportuarias / Dirección Seguridad Aeroportuaria</p>	<p>Bitácora manual de empresa de seguridad.</p>
8.	<p><b>SE ASEGURA EL TRASPORTE DEL INDIVIDUO POR PARTE DE LA AEROLINEA:</b> En caso de exoneración del contenedor el representante de la aerolínea garantizara la instalación de dispositivos adicionales como sunchos o amarres, con el fin de garantizar la seguridad del animal, y permitir que posteriormente el Operador del Sistema de Escaneo de Equipaje descienda a través del elevador OOG con el contenedor y el animal para su recogida en el Patio de Equipajes en coordinación con la Aerolínea o Empresa de Servicios en Tierra y posterior desplazamiento hasta la aeronave.</p>	<p>Operador Sistema de Escaneo de Equipaje / Representante Aerolínea o Empresa de Servicios en Tierra</p>	<p>Bitácora manual de empresa de seguridad.</p>
9.	<p><b>SE GARANTIZA PROCESOS Y ANALISIS DE SEGURIDAD A INDIVIDUO VIVO Y GUACAL:</b> Con el proceso de inspección se garantiza la seguridad de todos y cada uno los pasajeros que viajan en el vuelo en donde se transporta al individuo vivo.</p>	<p>Operador Sistema de Escaneo de Equipaje / Representante Aerolínea o Empresa de Servicios en Tierra</p>	<p>Bitácora manual de empresa de seguridad.</p>

# GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

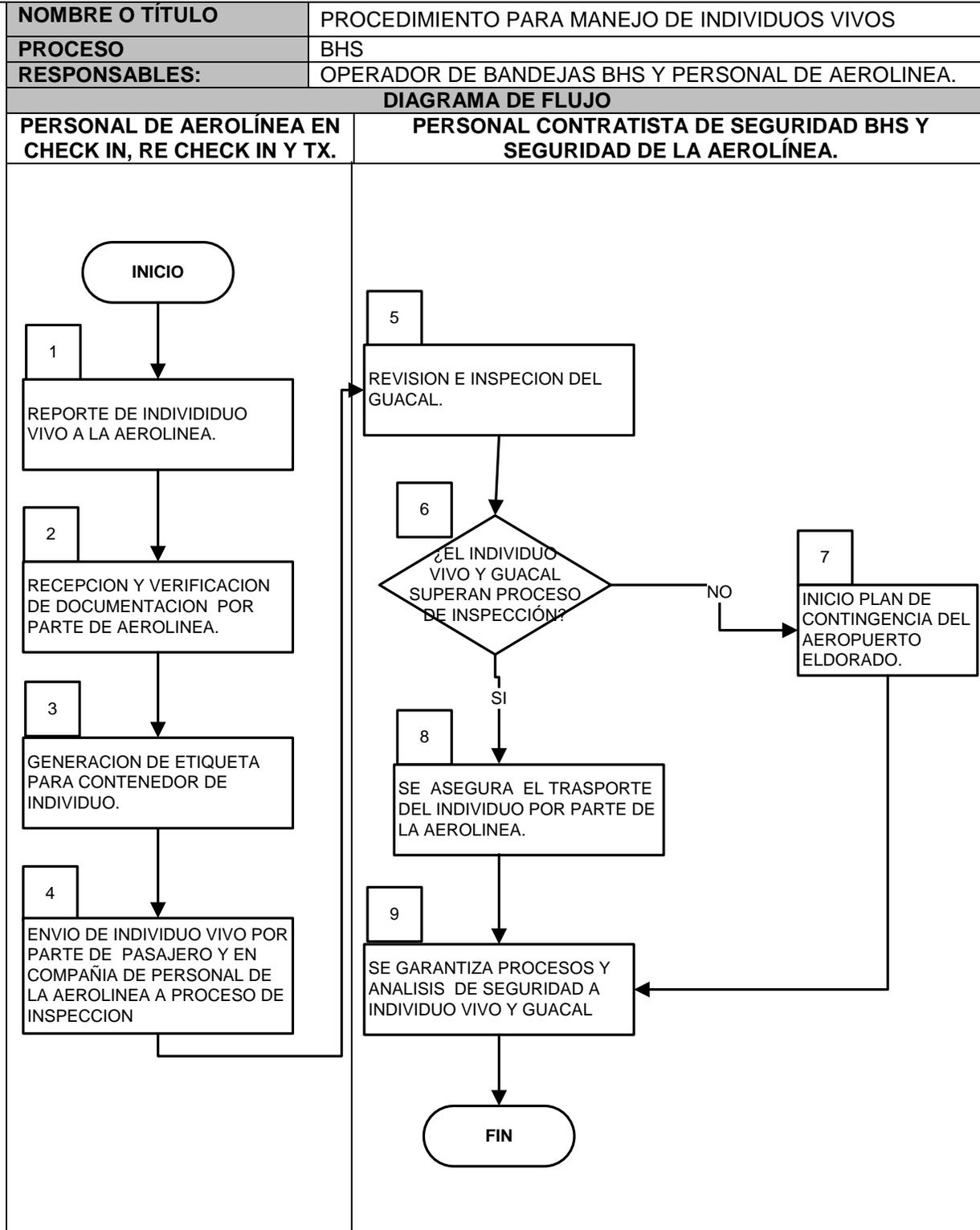
## PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE



CODIGO: BHS-PR-0007

VERSIÓN 4.0

### 8. DIAGRAMAS DE FLUJO



<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

## 9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- RAC Resolución 01624 del 13 de Abril de 2007 (Capitulo XIII)
- Organización Mundial de Sanidad Animal OIE. Código Sanitario de los Animales Terrestres. Capitulo 7.14 transporte de animales por vía aérea.
- IATA. Regulación para el transporte de animales vivos-Live Animals Regulations Manual LAR
- IATA. Regulación para el transporte de Plantas. Perishable Cargo Regulación.
- Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre CITES. Directivas para el transporte y la preparación para el transporte de animales vivos y plantas vivas.
- Plan Operativo Vigente Aeropuerto Internacional Eldorado
- IATA. Travel Information. Manual vigente
- Ministerio de ambiente: Resolución 4287 de 2001
- Manual de Mercancías Peligrosas del Aeropuerto Internacional Eldorado de Bogotá vigente

## 10. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Plan de seguridad aeropuerto internacional Eldorado PLN-SEG-001 articulo 6.7).

## 11. FORMATOS RELACIONADOS

- Plan de seguridad aeropuerto internacional Eldorado PLN-SEG-001 articulo 6.7).
- El control y gestión de la documentación final, producto de la implementación de este procedimiento, se especifica en los Listados Maestros de Documentos y Registros, ubicado en el Sistema de Gestión SIGO.

<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INDIVIDUOS VIVOS DECLARADOS COMO EQUIPAJE</b>		
CODIGO: BHS-PR-0007	VERSIÓN 4.0	

<b>12. ANEXOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>ICA, Instituto Colombiano Agropecuario. Guía para la importación de animales, plantas y productos agropecuarios.</li> </ul>

<b>13. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS</b>		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1.0	Creación de documento	Enero 2012
2.0	Revisión, verificación e implementación de nuevo formato para procedimientos.	Octubre 2014
3.0	Revisión, verificación e implementación de nuevo formato para procedimientos.	Diciembre 2014
4.0	Actualización de formato	Diciembre 2016